

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00183

NOTIFICADO POR ESTADO No. 37 DEL 3 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Allegar nuevamente la documental "ACTA DE MATRIMONIO", pues la aportada no resulta legible.
- 2.- Aportar copia de la Escritura N° 1231 del 21 de agosto de 2018.
- 3.- Excluir la pretensión 3 de la demanda, pues la misma corresponde a una actuación propia del trámite y no a un asunto que deba ser decidido de fondo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe158fd0c2b0c3e420c4d083ee80a7420d93f2c87d48a4fc8673acc93286d9d**

Documento generado en 02/03/2022 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>